

ser lícitas por las leyes civiles, es peligroso que estas por su parte no permitan lo que aquella ha de condenar; pues una de estas cosas denota siempre un defecto de armonía y exáctitud en las ideas, que resulta en la otra. Así los Tártaros de Gengiskan, entre quienes era pecado, y aun delito capital, llevar el cuchillo á la lumbré, apoyarse sobre un látigo, sacudir á un caballo con la brida, y romper un hueso con otro; no creían que hubiese culpa ninguna en quebrantar la fe, quitar el bien ageno, injuriar á un hombre, y matarle. En una palabra, las leyes que hacen reputar como necesario lo indiferente, tienen el inconveniente de hacer reputar como indiferente lo necesario.

Los naturales de la Formosa creen en una especie de infierno, pero es para castigar á los que dexáron de andar desnudos en ciertas temporadas, que se pusieron vestidos de lienzo y no de seda, que fuéron en busca de ostras, y obraron sin consultar el canto de las aves: por lo tanto no miran como pecado la embriaguez, ni la lascivia, y aun estan en la creencia de que la disolución de sus hijos es muy grata á los Dioses.

Quando la religion justifica por una cosa casual, pierde en balde el mayor móvil que los hombres conocen. Se cree entre los Indios, que las aguas del Ganges tienen una virtud santificante; los que mueren en sus orillas, se repu-

tan exentos de las penas de la otra vida, y destinados á vivir en una mansion deliciosa: de suerte que de los mas distantes parages se envian urnas llenas de cadáveres, para echarlas en aquellas aguas. ¿Que le importa á uno vivir virtuosamente, ó no? mandará que le arrojen al Ganges.

La idea de un sitio de recompensas predomina necesariamente sobre la de una mansion de penas; y quando se espera en el uno sin temer la otra, no tienen ya fuerza ninguna las leyes. Unos hombres que cuentan con seguros premios en la otra vida, se libertarán del poder de los legisladores, porque mirarán con mucho desprecio la muerte. ¿Qué medio para contener con las leyes á un hombre, que tiene seguridad de que la mayor pena que los magistrados puedan imponerle, durará solo un momento para dar principio á su bienaventuranza?

CAPÍTULO XV. — *Como las leyes civiles reforman á veces las religiones falsas.*

El respeto hácia las cosas antiguas, la simplicidad, ó supersticion, establecieron á veces ciertos misterios ó ceremonias, que podian ofender el pudor; de lo que hay no pocos exemplares en el mundo. *Aristóteles* dice, que en semejante caso permite la ley que los padres de familia

vayan á celebrar en el templo estos misterios por sus mugeres é hijos. Ley civil admirable, que conserva las buenas costumbres contra la religion. Augusto prohibió que los jóvenes de ámbos sexos asistiesen á las ceremonias nocturnas, si no eran acompañados de un pariente de mayor edad que ellos; y quando restauró las fiestas Jupercales, no quiso que la juventud corriese desnuda.

CAPÍTULO XVI. — *Como las leyes de la religion reforman los inconvenientes de la constitucion politica.*

Por otra parte, la religion puede sostener el estado político, quando las leyes son ineficaces. Asi, quando las guerras civiles traen agitada con frecuencia la nacion, hará mucho la religion, si establece que parte de sus dominios quede siempre en paz. Los Eleenios, como sacerdotes de Apolo, gozaban de perpetua paz entre los Griegos. En el Japon permanece siempre pacifica la poblacion de Meaco, que es ciudad santa: la religion conserva este reglamento; y aquel imperio, que al parecer está solo en la tierra, que no tiene ni quiere tener arbitrio ninguno debido á los extrangeros, mantiene siempre en su seno un comercio que no se arruina con la guerra.

En los estados en que las guerras no se decla-

ran por medio de una deliberacion comun, y en que las leyes no se reservaron arbitrio ninguno para terminarlas ó evitarlas, establece la religion tiempos de paz ó de treguas, para que el pueblo pueda ocuparse en aquellas cosas sin las que no podria subsistir el estado, como la sementera, y parecidas labores. Todos los años cesaban por quatro meses las hostilidades entre las tribus Arabes; y el menor disturbio hubiera sido una impiedad. Quando cada señor hacia la paz ó guerra en Francia, dió la religion varias treguas, que habian de tener lugar en ciertas y señaladas temporadas.

CAPÍTULO XVII. — *Continuacion de la misma materia.*

Quando hay en un estado muchos motivos de enemistad, conviene que la religion presente otros tantos medios de reconciliacion. Los Arabes, pueblo de salteadores, se injuriaban, y hacian injusticias entre si con frecuencia: y Mahoma promulgó esta ley: « Si alguno perdona » la sangre de su hermano, podrá perseguir al » malhechor por daños é intereses; pero el que » cause perjuicio al malo despues de haber recibido satisfaccion de él, padecerá dolorosos tormentos en el dia del juicio (1). »

(1) Renunciando á la ley del talion.

Entre los Germanos heredaba uno los odios y enemistades de sus parientes, pero no duraban siempre. Se purgaba el homicidio con dar cierta porcion de ganado, y toda la familia recibia la satisfaccion: cosa utilísima, dice Tácito, porque las enemistades son muy peligrosas en un estado libre. Creo muy bien que los ministros de la religion, que tanto valimiento tenian entre los Germanos, daban sus pasos para semejantes reconciliaciones.

Entre los Malese, á quienes es desconocida la reconciliacion, todo homicida, que está bien seguro de que le asesinarán los parientes ó amigos del muerto, se entrega al furor, hiriendo y dando la muerte á quanto encuentra.

CAPÍTULO XVIII. — *Como las leyes de la religion tienen el efecto de las civiles.*

Los primitivos Griegos eran cortos pueblos, dispersados con frecuencia, piratas en los mares, injustos por tierra, sin policia ni leyes. Las hazañas de *Hércules* y *Teseo* dan á conocer bien el estado en que se hallaba aquel nuevo pueblo: qué podia hacer la religion, sino lo que hizo para infundir horror al homicidio? Estableció que un hombre muerto violentamente estaba irritado desde luego contra su asesino, le infundia el terror y turbacion, y queria que le cediese aquellos sitios

que tenia frequentados: nadie podia llegarse, ni dirigir la palabra al homicida, sin que quedase manchado ó intestable; aun la poblacion se hacia reprehensible con la presencia del reo, y era necesario expiarla.

CAPÍTULO XIX. — *Lo que en el estado civil constituye un dogma útil ó perjudicial á los hombres, no es tanto su verdad ó falsedad quanto el uso é abuso que se hace de él.*

Los mas verdaderos y santos dogmas pueden tener conseqüencias pésimas, quando no estan enlazados con las máximas de la sociedad; y por el contrario, los dogmas mas falsos pueden tenerlas admirables, quando estan conformes con estas mismas máximas. La religion de *Confucio* niega la inmortalidad del alma; y la secta de *Zenon* no la creia. Quien lo diria? Ambas sectas sacaron de sus malas máximas unas conseqüencias, no justas, sino admirables para la sociedad. La religion de *Tao* y de *Foe* cree en la inmortalidad del alma; pero se deduxeron las mas horrosas conseqüencias de este tan santo dogma.

Casi en todos los tiempos y partes del mundo, la opinion mal entendida de la inmortalidad del alma obligó á las mugeres, esclavos, súbditos y amigos, á matarse, para ir á servir en la otra vida al objeto de su respeto ó amor. Así se prac-

ticaba en la América; así entre los Daneses, y así se practica aun hoy día en el Japon, Macassar, y muchos parages de la tierra.

Estos usos dimanar ménos directamente del dogma de la immortalidad del alma, que del de la resurreccion de los cuerpos; del qual se deduxo esta consecuencia, que el mismo individuo tendria despues de muerto las mismas necesidades, afectos, y pasiones. Baxo este aspecto hace mucha impresion en los hombres el dogma de la immortalidad del alma; porque la idea de una simple mudanza de mansion está mas al alcance nuestro, y complace mas á nuestros corazones, que la de una nueva modificacion.

No le basta á una religion el establecer un dogma; sino que ademas es preciso que le dirija. La religion Cristiana hizo esto de un modo maravilloso con los dogmas de que estamos hablando; nos da esperanzas de un estado en que creemos, pero no uno que percibamos ó conozcamos: y todo, hasta la resurreccion de los cuerpos, nos encamina hácia las ideas espirituales.

CAPÍTULO XX. — *Continuacion de la misma materia.*

Los libros sagrados de los antiguos Persas, decian: « Si quereis ser santos, instruid á vuestros hijos; porque se os imputarán quantas buenas

obras ellos hagan. » Aconsejaban que uno se casase temprano; porque los hijos servirian como de puente en el día del juicio, y que no podrian pasar los que no los tuviesen. Estos dogmas eran falsos, pero utilisimos.

CAPÍTULO XXI. — *De la Metemscosis.*

El dogma de la immortalidad del alma se divide en tres ramas, la de la immortalidad pura, la de la simple mudanza de mansion, y la de la metemscosis; es decir, el sistema de los Cristianos, el de los Scitas, y el de los Indios. Acabo de hablar de los dos primeros; y diré del tercero, que como le dirigieron bien y mal, tuvo buenos y malos efectos en la India: como este sistema infunde en los hombres un cierto horror á la efusion de sangre, se cometen poquisimos homicidios en aquel imperio; y aunque se impone rara vez allí la pena capital, todos viven sosegados. Por otro lado, las mugeres se queman á la muerte de sus maridos, y únicamente los inocentes padecen allí muerte violenta.

CAPÍTULO XXII. — *Quan peligroso es que la religion infunda horror á las cosas indiferentes.*

Un cierto honor que las credulidades religiosas establecen en la India, es causa de que las diver-

sas castas se miren unas á otras con horror. Este horror está fundado únicamente en la religion, porque estas distinciones de familia no estan reconocidas en el estado civil: y hay Indio que se tendria por deshonorado, si comiera con su rey. A esta suerte de distinciones va unida una cierta aversion á los demas hombres, bien diferente de los afectos que han de originarse de la diversidad de clases, que entre nosotros lleva consigo el amor á los inferiores.

Los preceptos de la religion han de evitar el infundir otro menosprecio que el del vicio, y particularmente el entibiar á los hombres en el amor y piedad que deben á sus semejantes. La religion Mahometana y la Indiana abrigan en su seno una infinidad de pueblos: los Indios aborrecen á los Mahometanos, porque comen vaca, y detestan estos últimos á los primeros, porque comen tocino.

CAPÍTULO XXIII. — De las Fiestas.

Quando una religion ordena la suspension del trabajo, ha de atender mas á las necesidades humanas, que á la magestad del supremo ser al que honra. En Atenas era un gran inconveniente el sinnúmero de dias festivos; y en aquel pueblo dominador, ante el qual comparecian todas las ciudades Griegas con sus contiendas, no habia su-

ficiente lugar para la expedicion de tantos negocios.

Quando mandó *Constantino* que se guardasen los domingos, quiso que esto se entendiese con las ciudades, pero no con las aldeas; conociendo muy bien que los trabajos son útiles en las grandes poblaciones, y necesarios en las campiñas. Por la misma razon, el número de fiestas ha de ser relativo con el comercio en los países mercantiles, y que se mantienen de él. Los estados protestantes y católicos se hallan situados de tal suerte (1), que los primeros necesitan mas del trabajo que los últimos: luego la supresion de fiestas convendria mas á aquellos que á estos.

Dampierre ha reparado que las diversiones de los pueblos siguen las variedades de los climas. Como los países cálidos producen una multitud de delicadas frutas, los Bárbaros que tienen todo lo necesario á la mano, dan mas tiempo al recreo: pero los Indios de las regiones frias no tienen tanta huelga, porque es preciso que esten cazando y pescando continuamente; luego entre estos hay ménos danzas, músicas, y banquetes; y una religion que hubiese de establecerse allí, habria de atender á esto en la institucion de las fiestas.

(1) Los católicos estan mas al mediodia, y los protestantes mas al norte.

CAPÍTULO XXIV. — *De los preceptos locales de la Religión.*

Hay muchas leyes locales en las varias religiones. Y quando *Motézuma* se obstinaba tanto en decir que la religion de los Españoles era buena para el país de España, y la Americana para el de México, no decia una cosa disparatada; porque en efecto todos los legisladores no han podido ménos de tener miramiento con lo que la naturaleza estableció ántes que ellos.

La opinion de la metemosis se formó para la India. Un continuo bochorno tiene abrasados todos los campos; no puede criarse allí sino un cortísimo ganado; estan siempre con miedo de que falte el indispensable para la labranza; el ganado vacuno se multiplica poquísimo, y está expuesto á mil males; luego una ley que le conserva, es muy conducente para la policia de aquel imperio. En él, miéntras que los prados se hallan tostados, crecen maravillosamente el arroz y hortaliza, al auxilio de las aguas que hay disponibles á este fin: luego un precepto de religion que no permite mas que estas clases de sustento, es utilísimo para los hombres de aquellos climas. No tiene gusto ninguno allí la carne de los ganados; y la leche y manteca que ellos dan, sirve para la manutencion en parte de los naturales; luego la ley que veda matar y comer

las vacas, no va tan descaminada en la India.

Aténas abrigaba en su seno una inmensa poblacion; era estéril su terreno; y fué una máxima religiosa, que los que hacian ciertos cortos presentes á los Dioses, los honraban mas que los que inmolaban bueyes.

CAPÍTULO XXV. — *Inconveniente de trasladar una Religión de uno á otro país.*

Si guese de ello, que muy á menudo hay grandes inconvenientes en trasladar la religion de un país á otro (1).

« El cerdo (2), dice Mr. de *Boutainvilliers*, ha de ser rarísimo en Arabia, en la que casi hay montes, ni cosa ninguna acomodada para alimentar estos animales; y por otro lado lo salobre de las aguas y comestibles ocasiona irremediamente mil dolencias cutáneas en el pueblo. » La ley local que le prohíbe, no seria buena para otro país en que el tocino sirve de alimento universal; y aun de necesario en cierto modo. Haré una reflexion aquí. *Sanctorio* observó que la carne de cerdo que comemos, está poco sujeta á la

(1) No hablamos aquí de la religion cristiana, porque como se dixo en el libro XXIV, cap. I, al fin, la religion cristiana es el primer bien.

(2) Vida de Mahoma.

transpiracion; y que este sustento aun impide la de los otros; hallo que la disminucion llegaba hasta un tercio; es sabido por otra parte que la falta de transpiracion forma ó agrava las enfermedades cutáneas: luego el alimento del tocino ha de vedarse en los países en que estas dolencias dominan, como el de la Palestina, Arabia, Egipto, y Libia.

CAPÍTULO XXVI. — *Continuacion de la misma materia.*

Mr. Chardin dice, que no hay rio ninguno navegable en Persia, excepto el Kur, que corre á un extremo del imperio. Luego la antigua ley de los Güebros que prohibia la navegacion en los rios, no tenia inconveniente ninguno en su territorio; pero hubiera arruinado el comercio en otro.

Las continuas lociones son muy usadas en los países cálidos. De ello nace que las mandan la ley Mahometana y la religion Indiana. Los Indios tienen por un acto muy meritorio el hacer oracion en el agua corriente: pero ¿como executar esto en otros climas?

Quando la religion fundada en el clima, ha chocado demasiado con el de otro país, no ha podido establecerse en él; y quando la han introducido, ha sido echada. Hablando humana-

mente, parece que el clima señaló los limites de la religion cristiana y de la Mahometana.

De ello se sigue, que casi siempre es conducente que una religion tenga dogmas particulares, pero un culto general. Conviene pocas menudencias en los preceptos concernientes al ejercicio del culto; penitencias, verbigracia, pero no una determinada. El cristianismo abunda en sano juicio; es de derecho divino la abstinencia; pero una particular toca á la policia, y se la puede mudar.

LIBRO XXV.

De las leyes segun su relacion con la fundacion de la Religion de cada país, y policia exterior suya.

CAPÍTULO PRIMERO. — *De la idea de la Religion.*

El hombre pio y el ateo estan hablando siempre de religion; el uno habla de lo que quiere, y el otro de lo que teme.

CAPÍTULO II. — *Del motivo de adhesion á las varias Religiones.*

Las diversas religiones de la tierra no presentan á los que las profesan motivos iguales de apego hácia ellas; lo qual depende sobremanera del